

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RECTIFICA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA OTORGADOS POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 763 (V. Y U.) DE 2024, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Arica, 11 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba reglamento del Programa Fondo solidario de Elección de Vivienda.
6. La resolución exenta N° 4641 (V. y U.) de 28 de junio de 2013 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan rectificaciones a las resoluciones de selección y de asignaciones de subsidio a los que se refieren el DS N° 174 de 2005, el DS N° 255 de 2006, el DS N° 1 de 2011, el DS N° 49 de 2011, todos de Vivienda y Urbanismo, así como la enmienda de los respectivos certificados de subsidio.
7. La resolución exenta N° 763 (V. y U.) de 28 de mayo de 2024 que modifica resolución exenta N° 325 (V. y U.) de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 09 de abril de 2024.
8. El Of. Ord. N° 284 de 28 de enero de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita rectificar certificado de subsidio habitacional de beneficiaria que indica.
9. El memorándum N° 2 de 4 de febrero de 2026 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
10. La resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
11. Las facultades directivas que me otorga la la resolución exenta (V. y U.) N° 494 de fecha 29 de enero de 2026, que le otorga funciones directivas en la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota en relación con el artículo 9 del D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda.

CONSIDERANDO:

1. El Of. Ord. N° 284 de 28 de enero de 2026 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita dictar resolución que rectifique certificado de subsidio habitacional de beneficiaria que indica, atendido su cambio de nombre, acompañando el respectivo certificado de nacimiento que acredita la rectificación de su partida de nacimiento.
2. Que, mediante resolución exenta N° 763 (V. y U.), del 28 de mayo de 2024, se aprobaron las nóminas de proyectos seleccionados con su respectivo financiamiento total, para el otorgamiento de subsidios del Programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa postulación colectiva, para proyectos de construcción en nuevos terrenos, en la región de Arica y Parinacota, dentro de los cuales se encuentra el proyecto urbano habitacional "Samkaña".
3. El informe favorable del jefe de departamento de planes y programas, contenido en su memorándum N° 2 de 4 de febrero de 2026.
4. Conforme los antecedentes tenidos a la vista, en especial certificado de nacimiento que consigna rectificación administrativa sub inscrita el 25 de noviembre de 2024, resulta evidente que es necesario acceder a la rectificación solicitada, según se dirá en la parte resolutive, en conformidad a las facultades delegadas mediante resolución exenta N° 4641 de 28 de junio de 2013, agregando la rectificación de la línea 55 de la nómina anexa a la resolución N° 763 (V. y U.) que realiza la selección para los proyectos de construcción, en que aparece la beneficiaria.
5. Que el ejercicio de dicha facultad correctiva procede siempre que se trate de errores relativos a incorrectas transcripciones o digitaciones de los nombres o apellidos de los beneficiarios, de sus cónyuges, de sus respectivas cédulas de identidad, números de permisos de edificación, montos de

ahorro cuando éstos sean superiores al acreditado al postular y otras de forma, identificación o referencia.

R E S O L U C I Ó N:

- 1. RECTIFÍQUESE** la nómina de beneficiarios de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda otorgados por la resolución exenta N°763 (V. y U.) de 2024, en el sentido de cambiar el nombre consignado en dicha nómina de "NATALIA BEATRIZ GUERRA BRAVO" por "NATALIA BEATRIZ BRAVO GUERRA", conforme a las facultades conferidas por la resolución exenta N°4661 del 2013.
2. Sirva el presente instrumento de suficiente oficio conductor para informar a la DPH del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**FERNANDO ANDRÉS ROBLEDO HINOJOSA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA**

PVR

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU ARICA Y PARINACOTA.
- DIVISIÓN DE POLÍTICAS HABITACIONALES MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI ARICA Y PARINACOTA.
- ARCHIVO